



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO APLICABLE
ANTE UNA CONTRAVENCIÓN ADUANERA EN BASE A LA
NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

TORRES LASSO NAHYR MADELEINE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2021



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO APLICABLE
ANTE UNA CONTRAVENCIÓN ADUANERA EN BASE A LA
NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

TORRES LASSO NAHYR MADELEINE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2021



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO APLICABLE ANTE UNA
CONTRAVENCIÓN ADUANERA EN BASE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

TORRES LASSO NAHYR MADELEINE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

CAPA TEJEDOR MARCELA ETELVINA

MACHALA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MACHALA
22 de septiembre de 2021

Complexivo- Caso

por Nahyr Torres

Fecha de entrega: 02-sep-2021 08:56p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1640449159

Nombre del archivo: Complexivo.docx (29.15K)

Total de palabras: 3586

Total de caracteres: 19061

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, TORRES LASSO NAHYR MADELEINE, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado Análisis del procedimiento sancionatorio aplicable ante una contravención aduanera en base a la normativa legal vigente., otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 22 de septiembre de 2021



TORRES LASSO NAHYR MADELEINE
0750240012

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios quien me ha bendecido grandemente y me ha mantenido con salud y sabiduría durante todo el proceso académico. A mis padres les agradezco por haberme dado la vida y por apoyarme incondicionalmente por todo el esfuerzo que han realizado para que yo pudiera alcanzar este logro en mi vida.

Agradezco a mi esposo por su apoyo constante, que con su amor y respaldo, me ayuda a alcanzar mis objetivos.

De igual manera agradezco, a la Universidad Técnica de Machala, a todos los docentes que me orientaron durante toda la etapa académica y en especial a mi tutora la Dra. Marcela Capa Tejedor quien estuvo guiándome académicamente con su experiencia y profesionalismo. Lo cual me ayudó para resolver el presente reactivo práctico en mi proceso de titulación.

RESUMEN

En el territorio ecuatoriano se suelen cometer muchas infracciones aduaneras por no presentar los respectivos documentos que respalden el origen y la procedencia del producto, suelen darse en las ciudades que están cerca de la frontera por el desconocimiento de los requerimientos para que las mercancías de otros países puedan circular con normalidad. Por lo cual organismos gubernamentales han establecido reglamentos ante los diferentes casos que se puedan presentar por los múltiples operativos que se realizan en esas zonas propensas a realizar defraudación aduanera, contrabando entre otros casos.

El presente trabajo se realizó con la finalidad de resolver un caso práctico de la asignatura de Legislación Aduanera II asignado como trabajo complejo de graduación. Para lo cual la presente investigación se resuelve con la finalidad de evidenciar los fraudes aduaneros que se cometen en las diferentes vías de ingresos y salidas del país. Para ello se realizó una investigación descriptiva, se analizó las características conceptuales y legales, y se evidencio que se trataba de una contravención aduanera en el cual se analizará el procedimiento sancionatorio en base a la normativa legal vigente.

Palabras clave: COIP, Comercio Internacional, Contrabando, COPCI, Control Aduanero, Infracciones Aduaneras.

ABSTRACT

In Ecuadorian territory, many regulatory faults are often committed for not presenting the respective documents that support the origin and provenance of the product, they usually occur in cities that are near the border due to ignorance of the requirements for goods from other countries can circulate normally. Therefore, government agencies have established regulations for the different cases that may arise due to the multiple operations carried out in those areas prone to customs fraud, smuggling, among other cases.

The present work was carried out with the purpose of solving a practical case of the subject of Customs Legislation II assigned as complex graduation work. For which the present investigation is resolved with the purpose of evidencing the customs frauds that are committed in the different routes of entry and exit from the country. For this, a descriptive investigation was carried out, the conceptual and legal characteristics were analyzed, and it was evidenced that it was a customs violation in which the sanctioning procedure was analyzed based on current legal regulations.

Keyword: COIP, International Trade, Smuggling, COPCI, Customs Control, Customs Infractions.

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
ÍNDICE DE CONTENIDO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. DESARROLLO	5
2.1. Reactivo práctico	5
2.2. Problema	5
2.3. Objetivos	6
2.4. MARCO TEÓRICO	6
2.4.1. Comercio Exterior	6
2.4.2. Control aduanero	7
2.4.3. Infracciones Aduaneras.	8
2.4.4. Contravención aduanera	9
2.4.5. Delito aduanero.	9
2.4.6. Contrabando	10
2.4.7. Tipos de Contrabando.	10
2.4.8. Contrabando abierto:	10
2.4.9. Contrabando técnico:	10
3. SOLUCIÓN DEL REACTIVO PRÁCTICO	11
3.1. Valor en Aduana.	11
3.2. Tipo de infracción.	12
3.3. Procedimiento sancionatorio.	13
3.4. Sanción aplicable.	13
4. CONCLUSIÓN	15
Bibliografía	16

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo está desarrollado con el fin de cumplir académicamente el proceso necesario para obtener el título de Ingeniera en Comercio Internacional a través de la Universidad Técnica de Machala, para lo cual es necesario analizar y determinar cuál es la infracción que se comete en el caso planteado para así poder poner en práctica todos los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación académica, dentro de lo que corresponde a la asignatura de legislación aduanera II.

El trabajo se lo realizará utilizando una metodología de carácter cualitativo a través del análisis documental ya que se investigaron y analizaron diferentes artículos científicos y fuentes legales, lo que ayudará a tener una mejor perspectiva y fundamentación al análisis, por lo que se revisó exhaustivamente el Código Orgánico Integral Penal (COIP), EL Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y el Reglamento al Título de la facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

En este informe podremos encontrar cuatro diferentes partes, por lo que en la primera contiene la delimitación del problema contenido en el reactivo, así mismo en la segunda parte se encuentra el marco teórico fundamentando el estudio del caso, de igual manera en la tercera parte la normativa que se aplica al caso para proceder a determinar la solución del problema. Y por último se encontrará las respectivas conclusiones en relación al trabajo.

2. DESARROLLO

2.1. Reactivo práctico

El día 14 de Marzo del 2017, aproximadamente a las 18h30, realizando un control fijo en el sector de las 5 esquinas al mando del Insp. Pepe Duarte Líder de patrulla — Oslo, arribó al lugar la camioneta de placas KIJ8985, conducida por el Sr. TENEZACA PINEDA HUGO, CON CC: 08467464893 quien dijo estar domiciliado en ciudad de Machala, Parroquia Buenos Aires, Panamericana, al revisar el interior del portamaletas del automotor se encontró EN (10) DIEZ CAJAS DE COSMÉTICOS, (03) TRES CAJAS DE MUNICIONES Y (03) TRES SAQUILLOS DE ZAPATOS, 1 BULTO DE ROPA DE NIÑO, mismo que presentó DOS FACTURAS DE ALMACENES TILO DISTRIBUIDORA de la ciudad Aguas verdes- Perú, documento que no acredita su legal ingreso, tenencia y movilización en territorio nacional por lo que se procedió en estricto cumplimiento de la cadena de custodia referente a las evidencias (mercancía) y el vehículo en mención trasladándose inmediatamente a las Bodegas del SENA E para el trámite legal pertinente, no sin antes haber indicado a los propietarios de la mercancía que tienen el plazo para justificar el origen lícito de las mercancías.

Pregunta a resolver:

Determine en base a la normativa cuál es la infracción, contravención o delito aduanero cometido, qué articulados de las normativas le son aplicables, determine la cuantía en aduana de la mercancía, cuál es la sanción aplicable, plazo para ejercer la defensa por parte del investigado y procedimiento a seguir por parte de la autoridad competente con la posible resolución sancionatoria para este caso.

2.2. Problema

Analizando el reactivo práctico, se comienza por delimitar el planteamiento del problema, teniendo en cuenta de ir descartando aquella información que intenta distraer la problemática principal; es así que observamos que la mercancía de dudosa procedencia está valorada aproximadamente en \$2.012,31 dólares americano, considerando que este valor se lo obtuvo primero haciendo la búsqueda de precios referenciales ya que en el caso práctico no se contaba con dicha información, segundo se hizo la sumatoria del total

del valor de cada mercancía, para luego determinar el valor en aduana, obteniendo así el total del valor en aduana mencionado anteriormente.

De la misma manera se analiza que la persona que se encuentra retenida por dicha mercancía presenta dos facturas del almacén que se encuentra en la ciudad de aguas verdes (Perú), lo que no acredita el legal ingreso a territorio nacional, siendo así que la autoridad competente se encarga de trasladar la mercancía y el vehículo a las bodegas de SENAE para proseguir con el cumplimiento legal.

Por lo que se tiene que tener en cuenta los elementos fundamentales para poder determinar el tipo penal que le corresponde, para ello es importante poder resolver las siguientes interrogantes como: ¿cuál es la infracción cometida?, ¿cuál es el procedimiento aplicable? y ¿cuál será la sanción?

2.3. Objetivos

Como objetivo principal y tomando en consideración lo antes mencionado nos hemos planteado el siguiente objetivo general: determinar el tipo de infracción en base a la normativa legal considerando lo aprendido a través de la asignatura de Legislación Aduanera II. Para obtener dicho propósito, tenemos los siguientes objetivos específicos:

- Limitar la problemática principal que existe en el reactivo práctico.
- Establecer el problema, a través del análisis y estudio de la normativa.
- Desarrollar el procedimiento para dar una posible solución a la pregunta planteada en el reactivo práctico.

2.4. MARCO TEÓRICO

2.4.1. Comercio Exterior

Según, Guerra Zavala (2016) nos dice que “El Comercio internacional es el intercambio de bienes y servicios entre los habitantes de dos o más naciones que se da origen a salidas de mercancía (exportaciones) entradas de mercancías (importaciones) procedentes de otros países.”(p. 01). Es decir que el comercio internacional abarca todos los movimientos comerciales que se puedan dar entre naciones.

El comercio exterior corresponde a una rama de los negocios que involucra el movimiento del dinero entre las personas, las empresas o el Estado, la forma de cómo traspasar fronteras nacionales para lograr ampliar los negocios y obtener objetivos deseados, tomando en cuenta todos los riesgos que ello implica (Luna Alvarez, 2016, p.76).

Para ello se debe considerar una gestión oportuna para el contacto con los proveedores, el proceso logístico y todo lo referente al pago de impuestos en Aduana.

Además, considerando lo que nos dice el autor Chosgo Tala, (2016) “El comercio siempre ha sido sinónimo de cambio. La naturaleza de la actividad comercial implica dinamismo y esto ha sido así a lo largo de la historia y lo seguirá siendo en el futuro.” (p. 44). Esto nos indica que el comercio internacional siempre estará presente en cada estado debido al intercambio de bienes y servicios que necesita cada país para poder colocar los excedentes de producción en el país que necesite y de la misma manera abastecerse de insumos no producidos en el país.

En la actualidad diversos países alrededor del mundo buscan establecer distintos tipos de relaciones comerciales con sus vecinos, sin embargo, para llegar a este punto es necesario que cada país establezca diversos mecanismos que distingan lo que cada uno es capaz de ofrecer; con el apogeo del comercio internacional los países tratan de establecer un punto fuerte a través de actividades de lo cual propensa su crecimiento a través de ventajas comparativas en referencia a otros que no lo hacen. (Poveda et al., 2018, p.01).

De tal manera que se fomenta un comercio en donde se procure ganar ambas partes, siempre teniendo en cuenta de que no haya ningún acto de corrupción que ponga en peligro la economía de un Estado.

2.4.2. Control aduanero

En el comercio internacional existen diferentes controles aduaneros que se encargan de supervisar el ingreso y salida de mercancías, por lo que la aduana es la entidad del estado que realiza este tipo de operaciones.

Considerando la idea anterior según (Montenegro et al.) nos dice que,

En términos generales el Control Aduanero es el conjunto de medidas adoptadas por la Autoridad Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación, cuya aplicación o ejecución es de su competencia o responsabilidad, al cual deberán someterse los distintos operadores de comercio exterior y sobre las personas que entren y salgan del territorio aduanero. (2019, p.228)

Del mismo modo que se debe asegurar el cumplimiento de todas las formalidades que conlleva el comercio exterior respetando los parámetros de la legislación aduanera para las exportaciones e importaciones.

De acuerdo a lo que nos mencionan los autores Aguilar et al. (2017) “El desarrollo y sostenimiento de un país se debe, en gran medida, al control que se realice sobre los impuestos que se recaudan.” Es por eso sumamente importante un control aduanero, ya que ayuda al cumplimiento de la normativa aduanera vigente con el fin de detectar casos con acciones desfavorables hacia la nación, considerando que se evite una competencia desleal para el mercado y teniendo en cuenta de que se sancione a los agentes que no cumplan con la normativa.

2.4.3. Infracciones Aduaneras.

“Son infracciones aduaneras las contravenciones y faltas reglamentarias previstas en el presente Código. Para la sanción de contravenciones y faltas reglamentarias bastará la simple trasgresión a la norma.” (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018, p.54). Es por ello que la aduana del Ecuador necesita implementar una buena logística para detectar a tiempo la infracción o delito que puedan hacer los comerciantes a la hora de ingresar o salir del país. Así mismo se debe tener un buen equipo de tecnología como nos mencionan los autores Reyes et al., que;

el uso de la tecnología y la administración del riesgo permitirán a las administraciones aduaneras centrarse en las zonas de alto riesgo y, como consecuencia, garantizar un uso más eficaz de los recursos disponibles,

aumentar la capacidad para detectar infracción y delitos cometidos por comerciantes y viajeros que no cumplen con sus obligaciones y ofrecer a los usuarios que acatan las disposiciones fiscales, mayor agilidad en sus operaciones (2018, p.195).

2.4.4. Contravención aduanera

Puede ser cualquier acto, hecho u omisión que este infrinja la ley o los reglamentos además de las disposiciones administrativas que estén vigente en ese momento mientras más grave se la falta la sanción que se aplicará será del mismo grado que la falta (Cedillo, 2016,p.30).

Además, se puede considerar a las contravenciones como el incumplimiento de las normas legales aduaneras, siendo así que según el Art. 191 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversión nos habla sobre la sanción aplicable a la contravención aduanera donde indica que “si la mercancía es igual o inferior a 150 SBU se lo puede considerar como una contravención aduanera.” (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018)

2.4.5. Delito aduanero.

“Está atañe a la acción de sustraerse del control aduanero ingresando mercancías del extranjero o extraerlas del territorio nacional, eludir el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o extraerlas del territorio nacional” (Huamán, 2016, p.300). El delito aduanero es una actividad clandestina que presenta una gran pérdida económica para el país, por lo que la autoridad aduanera debe vigilar siempre a la entrada y salida del territorio nacional para tratar de contrarrestar estos actos ilícitos.

“Según el delito viola principios éticos universales y las contravenciones sólo ponen en peligro el orden social” (González, 2016, p.106).

Además, conociendo que existen diferentes tipos de delitos aduaneros como por ejemplo la receptación aduanera, defraudación aduanera, el contrabando, entre otros. El más común por parte de la autoridad aduanera es el contrabando, este acto ilícito aún sigue presentándose ante y evadiendo impuestos que le corresponden al país.

2.4.6. Contrabando

“Es un delito que consiste en la introducción y extracción del territorio aduanero nacional de mercancías sin el pago de los derechos de aduana.” (Peña et al., 2018, p.133).

Por tal motivo se muestra como consecuencia la pérdida de impuestos a la economía de un país y además obteniendo una ventaja desleal para competir en el mercado, a diferencia de los que sí cumplen con la normativa aduanera, creando así una competencia desleal en el mercado local.

Además, se debe tener en cuenta algunas causas del contrabando como son: la falta de conocimiento al ingresar mercancías que perjudican la economía del país y de la misma manera personas desleales que quieren enriquecerse con ingreso de mercancía de manera ilícita.

2.4.7. Tipos de Contrabando.

Si bien es cierto el contrabando afecta significativamente a la economía del país, este es un problema que conlleva al lavado de activos, y también afecta al empleo de la ciudadanía. Para ello tenemos que tener en cuenta que existen dos tipos de contrabando:

2.4.8. Contrabando abierto:

Se entiende la modalidad más elemental, según la cual simplemente se evade el control legal en torno de la introducción de bienes en su transposición de fronteras. Así, al ingresar mercancías por sitios diferentes a los autorizados, empleando rutas diferentes a las establecidas para el tránsito ordinario de mercancías, o en otros casos ocultando las mismas para evadir la acción de la autoridad aduanera. (Vilatuña, 2017, p.02)

2.4.9. Contrabando técnico:

Es la utilización de canales ordinarios de transporte e introducción de mercancías (puertos, plataformas, aeropuertos, puentes de frontera), donde la conducta maliciosa consiste en fingir declaraciones de importación, presentar documentos falsos o adulterados, trastocar valores reales de la mercancía, emplear codificación aduanera errónea, informar cantidades

equivocadas, y un sinnúmero de conductas que pretenden simular un proceso de legalización de importación conforme las normas existentes sobre la materia, cuando en realidad las cantidades, los valores, la especie o la calidad de las mercancías introducidas no se ajustan a los datos declarados. (Vilatuña, 2017, p.03)

3. SOLUCIÓN DEL REACTIVO PRÁCTICO

Una vez realizada la investigación correspondiente y analizando el caso planteado se observa que, al no poder evidenciar su legal ingreso, tenencia y movilización de la mercancía, se procede con la aprehensión de la misma para poder empezar con el procedimiento aduanero que le corresponda, en donde se debe calcular el valor de lo decomisado para poder analizar qué tipo de infracción le corresponde.

Para ello consideramos lo antes mencionado en el marco teórico en donde nos habla sobre los tipos de infracciones que existen por lo que se debe analizar para poder definir el tipo de infracción que le corresponde, ya sea este un delito o una contravención considerando siempre la gravedad de la misma para que luego se proceda con la sanción o procedimiento aduanero.

3.1. Valor en Aduana.

Para poder calcular el Valor en Aduana se debe obtener el valor de mercancías lo cual se ha tomado en consideración en base a la exploración de costos similares de la página de mercado libre Perú, ya que no se obtenía más datos.

Tabla. 1

Valoración de mercancías

Cant.	Descripción/ Mercadería	Origen	Valor Unit.	Valor de mercancías	Valor de Aduana	en
--------------	------------------------------------	---------------	--------------------	------------------------------------	--------------------------------	-----------

10	Cajas de Cosméticos	Extranjero	\$101,38	\$1.013,80	\$1.126,33
3	Cajas de Municiones	Extranjero	\$41,82	\$125,46	\$139,38
3	Saquillos de Zapatos	Extranjero	\$192,00	\$576,00	\$639,94
1	Bulto de Ropa de niño	Extranjero	\$96,00	\$96,00	\$106,66
Total					\$2.012,31

Elaborado por: Autor.

El valor en aduana se lo calcula con el valor de la mercancía más el flete (10%) y más el seguro (1%).

3.2. Tipo de infracción.

Teniendo en cuenta que el total del valor de la mercadería no supera los 10 Salarios Básicos Unificados esta infracción se la clasifica como una contravención aduanera tipo contrabando, según nos indica el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) en el Art. 190.

“Art. 190.- Contravenciones.

o) Las conductas de contrabando tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, respecto de mercancías cuya cuantía sea inferior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general.” (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018, Artículo 190)

De la misma manera se presenta el artículo en donde hace referencia al contrabando estipulado en el Código Orgánico Integral Penal. (COIP)

“Art. 301.- Contrabando.

2. Movilice mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las setenta y dos horas posteriores al descubrimiento.”
(Asamblea Nacional República del Ecuador, 2014, Artículo 301).

3.3. Procedimiento sancionatorio.

De acuerdo al REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES en el Art. 241 donde nos habla sobre el Procedimiento Sancionatorio nos dice que:

1. Una vez que la mercancía está retenida el SENA E se encargará de notificar al causante de la infracción.
2. Luego emitida la notificación el responsable de la infracción podrá presentar la documentación que corresponda en un plazo de 5 días hábiles para desvirtuar lo mencionado. De la misma manera la administración aduanera tendrá un plazo de 10 días hábiles para notificar al usuario si tiene una sanción o no.
3. Si el causante de la infracción muestra los documentos necesarios a SENA E dentro de los 5 días, se precede a realizar el análisis documental, y si la documentación es favorable hacia el usuario se devolverá la mercancía y se archivará el expediente.
4. En caso contrario a no ser suficientes las pruebas presentadas hacia SENA E, se emitirá la resolución sancionatoria por contravención de contrabando.

3.4. Sanción aplicable.

Según el Código Orgánico De La Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) nos indica en el artículo 191:

“g) En los casos de los literales n y o; con una multa equivalente a tres veces el valor de la mercancía materia de la infracción.” (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018, Artículo 191).

Por lo que según el total del valor en aduana que es de \$2.012,31 la multa será tres veces el valor de la mercancía siendo así que da un total de \$6.036,93. Sin embargo en la cuarta disposición general del Código Orgánico Integral Penal (COIP) nos dice lo siguiente:

“En lo referente a infracciones contra la administración aduanera, cuando el valor de las mercancías no exceda de los montos previstos para que se configure el tipo penal, no constituye delito y será sancionada como contravención administrativa por la autoridad aduanera con el cincuenta por ciento de la multa máxima establecida para cada delito” (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2014, Artículo 730).

Considerando lo mencionado la multa quedaría resuelta en \$3.018,47, ya que se aplica lo que nos indica el Código Orgánico Integral Penal.

4. CONCLUSIÓN

En conclusión, al presente trabajo, se analiza la normativa vigente, se realiza la búsqueda de precios referenciales, se calcula el valor en aduana y se determina el tipo de infracción. Para ello fue importante conocer sobre lo estipulado en el Art. 190 de COPCI en donde nos habla acerca de la contravención aduanera y de la misma manera el procedimiento sancionatorio que le corresponde, lo cual se establece en el art 191 literal o) del COPCI, para poder definir la multa se hizo la búsqueda de precios referenciales y se calculó el valor en aduana para lo que obtuvo una total del precio de la mercancía de \$2012, 31 lo que nos muestra que no supera los 10 SBU por lo que se lo considera una contravención aduanera, de la misma manera se analizó el numeral 2 del Art. 301 de COIP donde nos indica que las mercancías que se movilizan en la zona secundaria sin los documentos que le corresponda la legal tenencia de la mercancía se considera un contrabando considerando que el caso se define como una contravención aduanera tipo contrabando en donde el dueño de la mercancía deberá pagar la multa que le corresponde que sería 3 veces del total del valor de mercancía (\$6036,93), pero considerando lo que nos dice según la disposición general cuarta del COIP en donde nos indica que será sancionada con el cincuenta por ciento de la multa máxima siendo así que la multa queda definida en \$3018,47.

Bibliografía

- Aguilar, A., Camacho, Y., Pérez, K. (2017). EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONTRABANDO DE HIDROCARBUROS EN ZONA FRONTERIZA DE CÚCUTA N.S. *CODEX*.
<file:///C:/Users/Windows/Downloads/3394-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11427-1-10-20170608.pdf>
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal.
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2018). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión.
<https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Cedillo, B. (2016). Infracciones aduaneras dentro de la legislación Ecuatoriana.
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21641>
- Chosgo Tala, A. (2016). EL COMERCIO INTERNACIONAL Y LOS PAÍSES DESARROLLADOS. *Boliviana*.
http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/rvc/v7n11/v7n11_a07.pdf
- González, P. (2016). Error evidente, culpa y tipicidad en las infracciones aduaneras. *Scielo*.
<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n20/2393-6193-rd-20-91.pdf>
- Guerra Zavala. (2016). COMERCIO INTERNACIONAL: IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO. *EUMED*.
<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/3394>
- Huamán, M. (2016). El delito de contrabando en el Perú y en el contexto internacional. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5755423>
- Luna Alvarez, W. (2016). EL INGENIERO EN COMERCIO EXTERIOR: AUDIENCIAS Y COMPROMISOS DE FORMACIÓN FRENTE AL CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA EN ECUADOR. *Scielo*.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v8n1/rus11116.pdf>
- Montenegro, D., Caza, J., & Ruiz, G. (2019). Control aduanero y el destino de las mercancías incautadas en la Dirección Distrital de Aduana Tulcán, periodo 2015

-2018. *Visión empresarial*.

<https://revistasdigitales.upec.edu.ec/index.php/visionempresarial/article/view/885/958>

Peña, J., Martínez, L., & Peña, L. (2018). EL DELITO ADUANERO DE CONTRABANDO: IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SU TIPO PENAL EN COLOMBIA. *Scielo*.

<http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v21n41/0121-182X-prole-21-41-00131.pdf>

Poveda, G., Suratý, M., & Mackay, R. (2018). Políticas comerciales en el marco del comercio internacional ecuatoriano. *Espacios*.

<http://www.revistaespacios.com/a18v39n47/a18v39n47p12.pdf>

Reyes, O., Palos, M., & de Dios, A. (2018). La fiscalización, recaudación y facilitación del comercio exterior de la aduana a partir de su modernización: un estudio de caso. *Scielo*.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2306-91552018000100010

Vilatuña, F. (2017). El delito de contrabando en la frontera terrestre - Puente Internacional Rumichaca y la ilegalidad en el procedimiento de aprehensión de mercancías por parte del personal de la unidad de vigilancia aduanera.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/9491>